CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1.05.201-2024 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE)
CONTRATISTA	CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024.
VALOR	**($291.733.200)** DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.
FECHA	02 DE ABRIL DE 2024
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA DE ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA -VALLE.

Entre los suscritos: **DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO**, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.311.738 expedida en Florida (Valle), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Florida (Valle) y como tal su representante legal, según Acta de Posesión No.01 de 1°. De enero de 2024 de la Notaria Única del Círculo de Florida Valle y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FLORIDA** con NIT 800100519-1, en armonía con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de Florida, , por una parte y por la otra **CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024**, Representada legalmente por **RUBEN DARIO MATEUS TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.478.178 hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable y de los corregimientos del municipio de Florida Valle, se desplacen a sus instituciones educativas de forma precisa para así desarrollar sus actividades académicas de manera normal, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta inversión promueve la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento

a la educación y el desarrollo personal. Para el presente estudio se analizaron factores tales como los días calendario escolar, y el estudio de mercado que adopta un valor promedio conforme a cotizaciones suministradas por las empresas del área de influencia.
Dado que en el Plan de Desarrollo, en el SECTOR DE INVERSIÓN: Educación del programa: Calidad educativa, contempla como meta del producto "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del sector rural de acuerdo con los lineamientos estándar" mediante el proyecto "Fortalecimiento EN LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE 2024 Florida " con Código BPIN Código 2023762750009, en la actividad: Apoyo a la Educación Pública Rural a Través del Transporte Escolar Rural, que tiene como objetivo principal Garantizar el transporte a las Instituciones Educativas Oficiales a estudiantes de los estratos más vulnerables de la zona rural, de igual manera avalar mayor cobertura en la educación de los Floridanos. Teniendo en cuenta que como entidad pública la administración debe realizar una selección apropiada de los contratista, de manera ágil y expedita que permita lograr la debida ejecución de la ley y que responda a las normativas vigentes según el estatuto general de contratación de la administración pública, mediante el procedimiento de Selección Abreviada para que suplir la necesidad por parte del Contratante mediante el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE** Que el MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, resultó como la ganadora del proceso licitatorio, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Selección Abreviada SA-001 de 2024, Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada SA 001 DE 2024 identificada en el Secop con el N° 24-11-13984369, Que la actividad a contratar se encuentra en la Codificación en el sistema UNSPSC con códigos: 1 Transporte de personal, 78110000 Transporte de pasajeros, 78111800 Transporte de pasajeros por carretera, se adjudicó el presente Contrato, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula primera – Objeto del Contrato** El objeto del Contrato es **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE - Cláusula segunda – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.
Definiciones
Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Anticipo: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato, el cual no constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante: MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA
Contratista: CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024
Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades.

2.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a cumplir las obligaciones establecidas a continuación: 2.1.1 Prestar el servicio de transporte escolar de conformidad con las especificaciones de acuerdo a los procedimientos y normas de transporte público terrestre, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y demás normatividad vigente, en forma continua de acuerdo con las condiciones descritos en el pliego de condiciones. 2.1.2 . El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en los siguientes tipos de vehículos: automóviles, microbuses,

camperos, camionetas, busetas o buses como están destinados al transporte escolar rural, que pueden sobrepasar esta antigüedad siempre y cuando cumplan con las condiciones técnico mecánicas. 2.1.3. Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio, distrito o área metropolitana para el cual fue autorizado. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del estudiante, con previa autorización por parte de las autoridades competentes". 2.1.4. El contratista está obligado a poner a disposición del Municipio, los conductores correspondientes, quienes deben tener licencia de conducción vigente y a su costa dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores. 2.1.5. En caso de faltante de un vehículo, el contratista debe remplazarlo por otro de las mismas características, de modo que dé cumplimiento al objeto del contrato por el tiempo necesario y deberá comunicar de manera escrita a la oficina de educación y al supervisor del contrato del cambio identificando los satos del vehículo. 2.1.6. Realizar diariamente las siguientes actividades: Transportar a partir de las 06:00 a.m. de la mañana los escolares de las Instituciones educativas y regresarlos a partir de la 01:30 p.m. a sus respectivos lugares de origen. 2.1.7. Los vehículos deberán contar con el servicio de un acompañante adulto durante el recorrido para brindar atención, supervisión rutinaria o en caso de emergencia a los estudiantes. 2.1.8. Transportar a los escolares a las actividades curriculares, extracurriculares, deportivas, de recreación y de articulación con otras Entidades como la Policía Nacional, Alcaldía Municipal, actividades Inter escolares, interinstitucionales, entre otras y en los respectivos sitios para el cumplimiento de sus deberes escolares, tales como bibliotecas públicas, Centros digitales y Centros Culturales. 2.1.9. Todos los gastos por concepto de peajes, combustible, mantenimiento y reparación que requiera el vehículo, para la ejecución del contrato y los gastos en que incurra el conductor, correrá por cuenta del contratista. igualmente, el municipio de Florida queda exonerado por perdida (hurto), daño (terrorismo) o avería (accidente) que sufra el vehículo durante la ejecución del contrato. 2.1.10. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes. 2.1.11. Mantener vigente la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, RUNT, revisión técnico-mecánica y en general la documentación exigida por el ministerio de transporte y policía vial, así como portar en los vehículos equipo de carretera, botiquín y demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito. 2.1.12. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico –físico), durante la ejecución del contrato. 2.1.13. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final, las condiciones ofertadas en relación a los vehículos y el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el municipio, necesarios para la prestación del servicio, obligándose a permanecer personalmente al frente de los mismos. 2.1.14. Colaborar con el control a la prestación del servicio ejercido por los supervisores de apoyo del Proyecto de Transporte Escolar. 2.1.15. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. 2.1.16. Rendir los informes pertinentes a la Oficina de la Coordinación de Educación Municipal como requisito previo para la elaboración del acta de supervisión y tramite del pago por el servicio prestado. 2.1.17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Oficina de la Coordinación de Educación Municipal en acuerdo con la Oficina tránsito Municipal y, como supervisores del contrato, además de las instrucciones que en el momento pueda dar el Alcalde Municipal, siempre y cuando sea conexas o pertinentes y que se deriven de la ley de los pliegos de condiciones y reglamentos que tengan relación con la naturaleza del contrato. 2.1.18. Mantener un trato respetuoso hacia los estudiantes, manteniendo una atención oportuna en la prestación del servicio, y brindando una eficiente prestación del servicio. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 2.1.19. Presentar al supervisor la planilla de pagos de

seguridad social (salud, pensión, y riesgos) del contratista y de los conductores afiliados para la prestación del servicio. 2.1.20. El contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, como tampoco en el caso en que este vincula a un tercero (conductores), para el manejo de vehículos, caso en el cual su salario y todas las demás obligaciones laborales correrán por cuenta del contratista. 2.1.21. El contratista deberá contar con un (1) coordinador general. 2.1.22. Las demás inherentes al objeto contractual **Cláusula tercera – Actividades específicas del Contrato-** Transportar cuatrocientos treinta y tres (433) estudiantes de las Instituciones Educativas: Atanasio Girardot, José María Córdoba, Regional Simón Bolívar, I.E IDEBIC cubriendo 12 rutas discriminadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ESTUDIANTES	RECORRIDO EN KILOMETROS	PARA ENTREGAR EN (SEDE)
1	Tarragona- Tarragona Alto -Ingenio-Chococito (sede principal I.E. Atanasio Girardot)	42	24,6	ATANASIO GIRARDOT
2	Remolino-Cañas Abajo- El Refugio- La Acequia-Chococito (sede principal I.E. Atanasio Girardot)	71	45,6	
3	Santo Domingo-Vereda Paz del Agrado- La unión- agua azul - Tamboral-Llanito (Sede satélite las américas)	16	24	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
4	Vereda las Brisas - Mata guadua -Pueblo Nuevo-San Joaquin-Cañas Arriba-Llanito (sede satélite las américas)	14	40	
5	Las Guaças - Atamira - La Cumbre – Nuevo Horizonte – La ribera - El Ubano (sede Manuela Beltrán)	60	35,6	
6	El salado - La Diana (Sede Antonio José de Sucre)	22	7,6	
7	Evanecer – la Diana (Sede Antonio José de Sucre)	20	60	
8	Remolino-Cañas abajo - palestina - San Antonio de los caballeros (sede principal regional simón bolivar)	36	18,6	REGIONAL SIMÓN BOLÍVAR
9	Atamira – las guacas - sede principal (cajones)	40	17	IDEBIC
10	la ribera - Granalos- sede principal Idebic (cajones)	60	25,7	
11	los caleños-san Juanito-Betania-vila Pinzón-los négros-sede principal Idebic (cajones)	39	22,6	
12	Loma gorda - sede principal Idebic	23	14,2	

Cláusula cuarta – Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de la movilización de los estudiantes por cada ruta mes a mes. **Cláusula quinta - Valor del Contrato y Forma de pago** 5.1 El valor del Contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE. ($291.733.200) Para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad PresupuestalERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro :24-00127 y 24-00128, en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros: Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL, Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.006, Código rápida: 240121/ 240122, Fondo/Fte de Financiación: R023 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERVISIÓN, Proyecto: CENTROS DE COSTO, Código especial: 130003, Descripción código especial: 130101 Educación, 2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución: alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua EDUCACION. **Clausula quinta - Forma de pago del Contrato -** El Municipio, pagará al contratista por mensualidades vencidas, de acuerdo con la cantidad de días hábiles efectivamente laborados, certificados por los rectores de cada una de las instituciones educativas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la planilla de aportes de seguridad social correspondiente al mes que se certifica. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.16 del decreto 734 de 2012 Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS,

Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. **Cláusula sexta – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Florida Valle respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso de transparencia contenido en el Pliego de Condiciones. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula séptima– Plazo de ejecución** El plazo de ejecución, será de SESENTA Y SEIS (66) días conforme al Calendario Escolar contados a partir del Acta de inicio sin exceder del tres (3) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía unica. **Cláusula octava – Obligaciones generales del Contratista** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de1993 y demás normas concordantes y convenios en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a: 8.1Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con estipulado en el presente contrato, en el pliego de condiciones, las adendas, aclaraciones que surjan en el mismo, anexos y la oferta presentada por el contratista. 8.2Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea en las mejores condiciones. 8.3 Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor del contrato cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 8.4 Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8.5Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 8.6 Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 8.7Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos, retenciones y deducciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario y demás normas concordantes. 8.8 Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8.9 Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.10 Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8.11 Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de ejecución del contrato. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato. 8.12 Con respecto al transporte de estudiantes el conductor debe garantizar la integridad física de cada uno de ellos. 8.13 El automóvil deberá llevar los colores verdes y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería del vehículo, franjas alternas de 10 centímetros de ancho de colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. En la parte superior trasera y delantera de la carrocería, debe llevar la palabra "escolar" en letras destacadas. 8.14 Por ningún motivo, los conductores de transporte escolar podrán sobrepasar los 40 kilómetros por hora en todo el

recorrido que realicen. 8.15 Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. 8.16 Los transportadores deberán estar afiliados a una empresa que los regule y deberán tener un asiento especial para niños especiales. 8.17 Garantizar el debido cumplimiento de los requisitos para movilizar vehículos en cuanto a documentos, vigencia de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en Salud, pensión y riesgos profesionales, además de los deberes señalados en el artículo 5 ley 80 de 1993. 8.18 Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. 8.19 Entregar al SUPERVISOR del contrato listados mensuales de estudiantes transportados certificado por el Rector de la Institución Educativa atendida. 8.20 Entregar soporte fotográfico del servicio prestado mensualmente. 8.21 Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato. 8.22 Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato. 8.23 Los vehículos deberán ser de modelo 2000 en adelante. 8.24 El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes ida y regreso desde las veredas en Mención hacia las sedes de las Institución Educativas y viceversa, según Horario fijado por el interventor del contrato. 8.25 Presentar informe mensual de estudiantes transportados de acuerdo a cada recorrido. **Cláusula novena – Derechos del Contratista** 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 9.2. Las de ley, especialmente las establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 **Cláusula decima - Obligaciones del Contratante** 10.1. En Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 10.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 10.3 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.5 Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 10.6 Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 10.7 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el art. 60 del Decreto 348 de 2015 - 2.2.1.6.10.5. del Decreto 1079 de 2015. **Cláusula decima primera – Derechos del Contratante** 11.1 Revisar, rechazar, verificar y exigir los servicios de conformidad con las especificaciones y requerimientos del Ministerio de Tránsito y transporte. 11.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 11.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula decimosegunda- Responsabilidad** CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula decimotercera – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula decimocuarta – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas

del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1, Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el medio por mil (0.5‰) del valor total del contrato, sin superar el uno por mil (1‰) del valor del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios pactados, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el medio por mil (0.5‰) del valor total del contrato por cada DIA de mora, sin superar el uno tres mil (3‰) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el medio por mil (0.5‰) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos acaparados, el medio por ciento (0.5%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecidos para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por mil (0.3‰) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE elaborará la liquidación de oficio. 6.El conductor del vehículo deberá asegurarse que cada estudiante ocupe un puesto, sin permitir nunca el sobrecupo dentro del automóvil (que le daría una multa de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes) ni que ninguno de los pasajeros vaya de pie. 7. Conducir un vehículo sin el respectivo permiso del Ministerio de Transporte da una multa adicional de 15 salarios mínimos legales vigentes. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el medio por mil (0.5‰) del valor total del contrato. **Cláusula decimo quinta – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula decimosexta – Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 16.1 Paralización del transporte de los estudiantes sin causa justificada, por un tiempo igual o superior a ocho (8) días por causas imputables al Contratista. 16.2 La no atención dentro de la oportunidad prevista, a observaciones del supervisor y/o de la entidad, que puedan afectar de manera grave la ejecución.- **Cláusula decimoséptima – Garantías** GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Florida, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

b. CALIDAD EN EL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y los montos que debe cubrir son muerte, lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muertes o lesiones a dos (2) o más personas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. NOTA: Se precisa que la póliza de RCE se enfoca en el cumplimiento del objeto del contrato, y que se solicita sin perjuicio de las pólizas de RCE individuales que tengan los vehículos. **Cláusula decimoctava – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula decimonovena – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula vigesima – Subcontratación** CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, y será responsable de la ejecución del subcontratista. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigesima. **Cláusula vigesima primera - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula vigesima segunda – Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula vigesima tercera – Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Despacho de la Secretaria de Gobierno y servicios administrativos, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del presente proceso objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.- El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula vigesimocuarta - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO: Nombre: DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 10 Carrera 20 esquina Florida (V) Teléfono: 092 2644011 E-mail: juridica@florida-valle.gov.co	EL CONTRATISTA: Nombre: RUBEN DARIO MATEUS TORRES Rte. Legal de CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024 Carrera 87 No 6-25 Cali Valle Celular 3178377070 Email: turisvalsas@hotmail.com

Cláusula vigesimoquinta - Supervisión y/o Interventoría La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Florida. **Cláusula vigesimosexta – Anexos del Contrato** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso Selección Abreviada SA 001 DE 2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula vigesimoséptima – Perfeccionamiento y ejecución** - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, así como el registro presupuestal por la entidad. **Cláusula vigesimoctava - Disponibilidad presupuestal** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro :24-00127 y 24-00128, en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros: Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL, Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.006, Código rápida: 240121/ 240122, Fondo/Fte de Financiación: R023 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERVISIÓN, Proyecto: CENTROS DE COSTO, Código especial: 130003,, Descripción codigo especial: 130101 Educación, 2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución: alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua EDUCACION. **Cláusula vigesimonovena – Registro y apropiaciones presupuestales** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula trigésima – Confidencialidad** En caso

que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula trigésimo primera – Liquidación** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato y lo harán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de firma del acta de recibo final. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula trigésima segunda – Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio, y el domicilio contractual es el Municipio de Florida Valle – Alcaldía Municipal. **Cláusula trigésima segunda – Solución de Controversias Contractuales** Las partes podrán acudir a los distintos mecanismos de resolución de conflictos, de común acuerdo. - De no ser posible, deberá acudir al Juez del Contrato. -

Para constancia, se firma en Florida Valle, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal
Florida (Valle)
contratante

RUBEN DARIO MATEUS TORRES
CONSORCIO TRANSPORTE
ESCOLAR FLORIDA 2024
Contratista

Reviso y aprobó: Sammir Sharifs Paz Castaño

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT.: 800.100.519 - 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro :24-00127

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA QUE:.

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006 Código rápido: 240122
Fondo / Fte de Financiación	: R023 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Proyecto	: CENTROS DE COSTO
Código especial	: 130003
Descripción código especial 2.3.2.02.02.006	130101 Educación : Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua EDUCACION

Valor CDP	:$	20,000,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	20,000,000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Para : SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTANDAR

Por la suma de : VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. ($20,000,000.00)**********

Para constancia se expide y firma En el Municipio de Florida Valle del Cauca el día Febrero 23 de 2024

GABRIEL FELIPE MARIN HERNANDEZ
Profesional Universitario

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal

Usuario Elaboró:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL FORMATO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: 8-6.01 VERSIÓN: 3a. FECHA: 21/04/2014 Página 1 de 1

FECHA DE ELABORACION:

D	M	A
01	02	2024

SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRES Y APELLIDOS: YURI ANDREA CANO MORENO

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO

DEPENDENCIA: DESARROLLO SOCIAL

DIRIGIDO A:

NOMBRES Y APELLIDOS: GABRIEL FELIPE MARIN

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Este **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso por valor de:

Números: **$20.000.000=**

Letras: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE

OBJETO DE LA SOLICITUD

SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTÁNDAR

AFECTACION PRESUPUESTAL GASTOS DE INVERSIÓN

Apropiación Presupuestal (Código CCPET – CPI – CPC)	Fuente de Financiación	Código BPIN
2.3.2.02.02.006	1.2.4.10356 educ.	2024762760034

Yuri Andrea Cano

FIRMA SECRETARIO DE DESPACHO
Responsable

AUTORIZA Y FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

CDP N° CPC: 64.119 CPI 240122

PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT.: 800.100.519 - 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro :24-00128

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA QUE:.

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006 Código rápido: 240121
Fondo / Fte de Financiación	: R017 1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
Proyecto	: CENTROS DE COSTO
Código especial	: 130003
Descripción código especial	130101 Educación
2.3.2.02.02.006	: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua EDUCACION

Valor CDP	:$	280,000,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	280,000,000.00	Nuevo saldo :$	0.00

Para : SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTANDAR

Por la suma de : DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($280,000,000.00)**********

Para constancia se expide y firma En el Municipio de Florida Valle del Cauca el día Febrero 23 de 2024.

GABRIEL FELIPE MARIN HERNANDEZ
Profesional Universitario

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal

Usuario Elaboró:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL FORMATO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: 8-6.01 VERSIÓN: 3a. FECHA: 21/04/2014 Página 1 de 1

FECHA DE ELABORACION:

D	M	A
01	02	2024

SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRES Y APELLIDOS: YURI ANDREA CANO MORENO

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO

DEPENDENCIA: DESARROLLO SOCIAL

DIRIGIDO A:

NOMBRES Y APELLIDOS: GABRIEL FELIPE MARIN

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Este **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso por valor de:

Números: $280.000.000=

Letras: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE

OBJETO DE LA SOLICITUD

SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTÁNDAR

AFECTACION PRESUPUESTAL GASTOS DE INVERSIÓN

Apropiación Presupuestal (Código CCPET – CPI – CPC)	Fuente de Financiación	Código BPIN
2.3.2.02.02.006	1-24.1.03-56 Rdc	2024762780034

Yuri Andrea Cano M.

FIRMA SECRETARIO DE DESPACHO
Responsable

AUTORIZA Y FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

CDP N° CPC 64119 CPI 240121

PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIDA
800100519 - 1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 24000255

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD ; 24-00127, CD : 24-00128

Sección o Unidad Ejecutora ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.2.02.02.006 Código rápido: 240122
Fondo / Fte de Financiación R023 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

2.3.2.02.02.006 : Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua EDUCACION

Valor Registro $: 11,733,200.00

Sección o Unidad Ejecutora ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.2.02.02.006 Código rápido: 240121
Fondo / Fte de Financiación R017 1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL

2.3.2.02.02.006 : Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua EDUCACION

Valor Registro $: 280,000,000.00

Para : SERVICIO DETRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.

CPC: 64119
CPI: 240121
CPI: 240122
BPIN: 20247627502034

NIT: 00901819580 - 5 CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024

Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS********* m/cte. ($291,733,200)**********

Para constancia se expide y firma En el Municipio de Florida Valle del Cauca el día Abril 02 de 2024

GABRIEL FELIPE MARIN HERNANDEZ
Profesional Universitario

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3-1.05.201-2024

Contratista: CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024.

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA-VALLE

Valor: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE - ($291.733.200).

Fecha de contrato: 02 de abril de 2024.

Fecha de Inicio: 10 de abril de 2024.

En la dependencia de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Florida (V), el 10 de abril de 2024, se reunieron las siguientes partes a saber, la supervisora **YURI ANDREA CANO MORENO**, en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** del Municipio de Florida (V) y el señor **RUBEN DARIO MATEUS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94478178 expedida en BUGA (V), en su condición de representante legal del CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, para suscribir la siguiente Acta de Inicio del Contrato de prestación de servicios No. **3-1.05.201-2024**, el tiempo estipulado para la ejecución del contrato es desde la firma por (66) DÍAS A PARTIR DEL INICIO SIN EXCEDER EL (3) DE DICIEMBRE DE 2024. Para constancia y aceptación de la presente Acta firman los que en ella intervienen, al 10 de abril de 2024.

YURI ANDREA CANO MORENO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Supervisor	**RUBEN DARIO MATEUS TORRES** Representante Legal CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024. Nit.: 901819580-5

Redactó: Sammy Paz-Asesor Jurídico Aprobó: Dimas Martínez-Alcalde.

3/5

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL	CÓDIGO: AJM-3-1.05. VERSIÓN: 3a. FECHA: 21/04/2012 Página 1 de 2

Florida Valle, 2 de abril de 2024.

Doctora
YURI ANDREA CANO MORENO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Florida Valle

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Me permito informarle que ha sido designado Supervisor del Contrato de prestación de servicios No. **3-1.05.201-2024 de 2 de abril de 2024** para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución del contrato, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados tanto en la propuesta como en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato de prestación de servicios.
3) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
4) Verificar que el contratista realice la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARP) y los pagos de parafiscales.
5) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas.
6) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.
7) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
8) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del mismo.
9) Las demás obligaciones que se le asignen.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Municipio de Florida Valle de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Finalmente, le informo que dicho contrato *--con sus antecedentes administrativos y contractuales-* se encuentra disponible en la oficina jurídica y en la plataforma SECOP I, en el momento que lo requiera con el fin de que pueda cumplir con los fines de la presente designación y corresponde a:

NOMBRE:	CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024. Nit.: 901819580-5
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA-VALLE
PLAZO:	(66) DÍAS A PARTIR DEL INICIO SIN EXCEDER EL (3) DE DICIEMBRE DE 2024.

Atentamente;

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal

ACEPTO:

YURI ANDREA CANO MORENO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto y elaboro: Sammir Sharifs Paz Castaño – Asesor Oficina Jurídica.
Aprobó: alcalde Municipal.

08 de MAYO de 2024, Florida Valle del Cauca

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESUPUESTO MUNICIPAL
E. S. D.

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PAGO DEL CONTRATO NO. 3-1.05.201 del 2/04/2024.**

Cordial Saludo,

Con la presente certifico que los documentos necesarios para el pago se encuentran en la carpeta del proceso de la información relacionada a continuación:

CONTRATISTA :	CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA
NIT.:	901.819.580-5
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBEN DARIO MATEUS
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO:	3-1.05.201
FECHA:	2/04/2024.
CUOTAS:	1
SECRETARIA:	SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO
SUPERVISOR:	YURI ANDREA CANO MORENO
VALOR TOTAL:	$291,733,200

Documentos que reposan en la carpeta:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201 del 2/04/2024.
2. Solicitud de pago.
3. FACTURA
4. Informe de supervisión
5. Informe de actividades
6. Seguridad social

Para el pago No. 1 del contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201, la orden de pago es por valor de $ 59,593,000, para la elaboración de la orden de pago en el expediente reposa lo siguiente información:

1. Copia imputación presupuestal No.: 24000255 del 2/04/2024.
2. Copia de la cuenta de cobro.
3. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 24-00127 24-00128 del 23/02/2024.
4. Copia cedula de ciudadanía.
5. Copia Rut.

SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
ASESOR OFICINA JURÍDICA

Reviso– Daniel Felipe Melendez L..contratista
Aprobó: Sammir Paz – Asesor Oficina Jurídica.

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201 de 02 de abril 2024

Nombre del Contratista	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201 02 de abril de 2024
CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA NIT: 901.819.580-5	Valor Total de: $ 291.733.200 $ 59.593.000 con informe de supervisión e informe ejecutivo con sus respectivas certificaciones y listados de estudiantes
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:24-00127 Y 24-00128 de 23/02/2024 Forma de pago: por actividades	Periodo de Ejecución: 15 días

OBJETO: ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE."***.

RESUMEN DE ACTIVIDADES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201 02 de ABRIL de 2024

Adjunto de las actividades de ABRIL de 2024

A continuación, se dan a conocer las actividades realizadas por el contratista, para dar cumplimiento a la obligación contractual adquirida con el Municipio de Florida, mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201 02 de abril de 2024, así:

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Transportar a la población estudiantil de la zona rural y de la zona plana de las Sedes Educativas públicas del municipio de Florida Valle, desde los sitios establecidos y viceversa y en los horarios programados por el supervisor delegado
2. Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico -mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la Ley establezca para el caso.
3. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general
4. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones del supervisor delegado.
5. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.

6. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la Empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio
7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
8. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio
9. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
10. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para Municipio.

En la Oficina de Secretaría de Desarrollo Social se realizaron las siguientes actividades:

I.E	RUTA	DESCRIPCIÒN DEL RECORIDO	VALOR TOTAL POR RUTA DÌA	Dias certificados	Valor Total
ATANASIO GIRARDOT	1	Tarragona-Tarragona alto-Ingenio-Chococito	336.000	15	5.040.000
	2	Remolino-Cañas abajo-El Refugio-La Acequia-Chococito	568.000	15	8.520.000
JOSE MARÍA CORDOBA	1	Santo Domingo-Paz del Agrado-la Union-Agua Azul-Tamborat-Llanito	160.000	15	2.400.000
	2	Vereda las Brisas-Mateguadua-Pueblo Nuevo-San Juaquin-Cañas Arriba-Llanito	172.200	15	2.583.000
	3	Las Guacas-Altamira-La Cumbre-Nuevo Horizonte-La Rivera-El Libano	510.000	15	7.650.000
	4	El Salado-LaDiana (Antonio Jose De Sucre)	176.000	15	2.640.000
	5	Evenescer-LaDiana (Antonio Jose De Sucre)	260.000	15	3.900.000

REGIONAL SIMÓN BOLIVAR	1	Remolino-Cañas Abajo-Palestina-San Antonio (Sede Principal)	288.000	31	4.032.000
IDEBIC	1	Altamira-Las Guacas-Sede Principal	426.000	12	5.112.000
	2	La Rivera-Las Granates-Sede Principal	795.000	12	9.540.000
	3	Caleños-San Juanito-Betania-Villa Pinzon-Los Negros-Sede Principal	487.500	12	5.850.000
	4	Loma Gorda-Sede Principal	241.500	12	2.898.000

ACTAS:

ACTAS			AUTORIZACION DE PAGOS		
TIPO DE ACTA	No.	FECHA	SALDO	ABONO	TOTAL
Informe y certificaciones	01	Mayo 2024	$291.733.200	$59.593.000	$232.140.200

1. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Se recomienda cancelar la Cuota (01), porque cumple con lo requerido en el contrato en mención.

1.2 ASPECTOS CONTRACTUALES

1.2.1. Verificación de pólizas, pagos de salud, pensión y riesgos profesionales (Parafiscales si el contrato lo exige)

Que el contratista realizó la afiliación en el MES DE ABRIL, de acuerdo al decreto 1273 de 2018 Con las siguientes entidades: SALUD (Sanitas); ARL (Positivas);FONDO DE PENSIONES (Protección) N. planilla de pago 9465515421

1.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIONES

Por lo anterior, el Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 3-1.05.201 de 2024.** Certifica que el Contrato en mención se cumplió satisfactoriamente tal y como lo indica el objeto del mismo, durante el periodo comprendido en el mes de febrero por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago.

CERT. DISPONIBILIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE/FINANCIACIÓN	VALOR A CANCELAR
24-00127 Y 24-00128 de 23/02/2024	24-00255 fecha 02/04/2024	Rubro:2.1.2.02.02.006 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, de transporte; y	$59.593.000

		servicios de distribución de electricidad, gas y agua C. Costo: 240122 Fondo: R023 SGP LIBRE INVERSIÓN	
VALOR A PAGAR			$ 59.593.000

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el pago correspondiente al período mencionado.

Se expide en Florida (Valle del Cauca) a los ocho (08) días del mes mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

YURI ANDREA CANO MORENO
Secretaria de Desarrollo Social
SUPERVISOR

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIONAL SIMÓN BOLÍVAR

HACE CONSTAR:

Que el CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, con NIT 901.819.580-5, cuyo representante legal es el señor RUBEN DARIO MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94478177 expedida en Cali (V), prestó los servicios de TRANSPORTE ESCOLAR a los estudiantes de la I.E. REGIONAL SIMÓN BOLÍVAR ubicada en el Municipio de Florida Valle, el cual fue realizado desde el día 11 hasta el 30 de abril del año 2024.

Dando cumplimiento a los siguientes:

INSTITUCION EDUCATIVA	RUTAS	NUMERO DE RUTAS	DESCRIPCION DEL RECORRIDO	DIAS	NUMERO DE ESTUDIANTES
REGIONAL SIMON BOLIVAR	1	1	Remolino, San Antonio (Sede Principal	14	31

Para constancia se firma en San Antonio de los Caballeros de Florida Valle, el día dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Pablo Mosquera M.
PABLO ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA
Rector

Anexo: Listado de estudiantes beneficiarios

Gestión Documental
Reviso y Aprobó: Lic. Pablo Alexander Mosquera Mosquera, Rector
Elaboró: María Cristina Roldán Quintero, Secretaria

ESTUDIANTES BENEFICIARIOS TRANSPORTE ESCOLAR 2024- CORREGIMIENTO EL REMOLINO.

ITEM	GRADO	GRUPO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2
1	7	703	BANGUERO	GOMEZ	SHAIRA	SOFIA
2	11	1102	BANGUERO	RAMIREZ	LAURA	
3	3	301	BECKLES	LOPEZ	DAVIANNYS	GABRIELA
4	10	1002	BELTRAN	VALENCIA	LAURA	VALENTINA
5	11	1102	CAICEDO	BELTRAN	JAIDER	ANDRES
6	11	1102	CAICEDO	GONZALEZ	MARLINYEN	
7	7	703	CAICEDO	PEÑA	EMILY	
8	9	903	CANTILLO	RAMIREZ	DUSTIN	ANDRES
9	11	1102	CARABALI	RODRIGUEZ	JHON	DAVID
10	3	301	CARVAJAL	JIMENEZ	MATIAS	
11	8	802	ESCOBAR	ROJAS	EYMI	SOFIA
12	7	702	FRANCO	ORTIZ	MARIA	ISABEL
13	9	903	LOPEZ	JIMENEZ	HILLARY	
14	4	403	LUCUMI	VALENCIA	ORIANA	
15	9	901	LUGO	MOLINA	MANUELA	
16	9	903	MILINDREZ	RESTREPO	OSCAR	ANDRES
17	5	503	NAVAS	RODRIGUEZ	GEILYN	DAHIANA
18	9	903	PIEDRAHITA	GUZMAN	ASTRID	DAYANNA
19	7	702	RODRIGUEZ	CADENA	MELANY	
20	9	903	RODRIGUEZ	MILINDRES	YARI	MARCELA
21	11	1102	RODRIGUEZ	ROJAS	DAYRON	JAVIER
22	11	1102	ROJAS	CORRALES	JHONY	ANDRES
23	9	903	ROJAS	RODRIGUEZ	CLEVERSON	ANDRES
24	11	1102	SANDOVAL	BELTRAN	DANIEL	MAURICIO
25	11	1102	VALENCIA	BELTRAN	FAVER	ANDRES
26	9	902	VALENCIA	BELTRAN	MAIKEL	ANDRES
27	11	1102	VALENCIA	BELTRAN	YEIMY	PAOLA
28	8	802	VALENCIA	SANCHEZ	MARIA	CAMILA
29	4	403	GOMEZ	VALENCIA	JOSEPH	SAMUEL
30	6	603	ANCHIQUE	RODRIGUEZ	HECTOR	MARIO
31	6	602	QUINTERO	PEREZ	JOSUE	DAVID

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
KWESX NASA KSXA'WNXI –IDEBIC- "El Gran Sueño de los Indios"

C E R T I F I C A:

Que el **CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024** Con Nit. 901819580, cuyo representante legal **RUBEN DARIO MATEUS,** identificado con el documento No. 94478177 de Cali, quien firmó el contrato de prestación de servicios No. 3-1.05.201-2024 de 2024 cuyo objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LA ZONA RURAL Y PLANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE"**; prestó los servicios de transporte escolar. a ciento sesenta y siete (169) Estudiantes Indígenas en las rutas **N° 1,2,3 y 4** de esta Institución Educativa, de acuerdo como se relaciona a continuación:

RUTAS	FECHAS	N° ESTUDIANTES ATENDIDOS	No. DIAS ATENDIDOS ÈN EL MES DE ABRIL
Los Caleños, San Juanito, Betania, Villa Pinzón, Los Negros – Sede principal – IDEBIC- (RUTA 1)	Del 15 de abril al 30 de abril de 2024	46	12
Loma Gorda, El Cabuyo – Sede Principal –IDEBIC- (RUTA 2)		20	12
Granates, La Rivera – Sede Principal –IDEBIC (RUTA 3).		59	12
Altamira, Las Guacas, El Mirador, La cumbre y Nuevo Horizonte – Sede Principal – IDEBIC (RUTA 4).		44	12
TOTAL		**169**	**48**

Se anexa el listado de los estudiantes beneficiarios de transporte escolar.

Para constancia se firma en el municipio de Florida - Valle, a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

ANIBAL BUBU RAMOS
Rector Institución Educativa
Kwe'sx Nasa Ksxa'wnxi – IDEBIC-

INSTITUCION EDUCATIVA IDEBIC
Kwe'sx Nasa Ksxa'wnxi
"El Gran sueño de los Indios"

Copia: Archivo.

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

EL Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a. Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b. Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c. Los siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d. A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en que se expide el extracto de contrato.

e. Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados con anterioridad a la expedición a la presente Resolución para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específicos de usuarios. En el evento, que el número consecutivo del contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

f. Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán a los cuatro dígitos del numero consecutivo del extracto de contrato de la empresa que se expida para la ejecución de cada contrato. En el evento, que el número consecutivo del extracto de contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO DEL VALLE "TURISVAL" S.A.S Garantiza que el vehículo cumple con las políticas de la empresa.
Verifique la información de este Formato Único de Extracto de Contrato en http://turisval.halconsg.com/validacion.php Finalmente ingrese el siguiente código: IU787OFGY4TAU42R

PRIMERA RUTA: inicia el recorrido en la comunidad de LOS CALEÑOS y atraviesa por las comunidades de Betania, Villa Pinzón, Los negros, con destino; Sede Principal del IDEBIC.

RUTA 1 Los Caleños, San Juanito, Betania, Villa Pinzón, Los Negros – Sede principal –IDEBIC-					
Nro	**Grado**	**Apellidos**	**Nombres**	**Documento**	**Dirección**
1	6	CHOCUE DAGUA	DILMER ESNEIDER	1114892542	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
2	6	DAGUA GARCIA	JANIER MILAM	1114892989	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
3	6	DAGUA MESTIZO	DILAN YAIR	1114892200	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
4	6	MESTIZO GARCIA	DIFER CAMILO	1114891564	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
5	6	MESTIZO MESTIZO	AGNA YANAI	1114892699	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
6	6	PINZON MACHIN	YEIMI ANDREA	1114891561	COMUNID. INDIG. VILLA PINZON
7	6	PINZON RAMIREZ	KEVIN ALEJANDRO	1114893014	COMUNID. INDIG. VILLA PINZON
8	6	OSNAS MOSQUERA	YURI LISBETH	1114892363	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
9	6	RAMOS CAYAPU	DEILY SOFIA	1114890270	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
10	6	YOTENGO BALTAZAR	DORA ISABEL	1114892908	COMUNIDAD INDIGENA EL CABUYO
11	7	CAMPO POSCUE	JAMERSON JIYU	1114890469	COMUNIDAD INDIGENA BETANIA
12	7	DAGUA MOSQUERA	DEILIN ELIANA	1114888237	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
13	7	RAMOS OSNAS	JAMES EDUARDO	1114883066	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
14	7	RAMIREZ TAQUINAZ	NICOL	1114889796	COMUNIDAD INDIGENA VILLA PINZON
15	7	RUIZ MESTIZO	ALLAN FARI	1114890440	COMUNIDAD INDIGENA VILLA PINZON
16	7	QUITUMBO TORRES	FRANCIA MILDRED	1114887631	COMUNID. INDIG. LOS CALEÑOS
17	7	HERNANDEZ MESTIZO	BRILLIN JASLEYDI	1114891445	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
18	8	MONTERO PARRA	JHON ALEX	1114888723	COMUNI. INDIGENA LOS CALEÑOS
19	8	CASAMACHIN GUETIA	GENER ARLEY	1114889490	COMUNIDAD INDIGENA BETANIA
20	8	GARCIA CASAMACHIN	JAINER ASDRUBAL	1114887775	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
21	8	IMBACUAN NOSCUE	MAUREN LISBETH	1114887570	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
22	8	RAMOS CRUZ	JARLINSON ARLEY	1114888771	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
23	8	RAMOS CAMPO	YILVER YEAN	1114887250	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
24	8	YATACUE TROCHEZ	EMERSON YAIR	1114889589	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
25	8	YONDA YONDA	EMILY ANDREA	1114888747	COMUNIDAD INDIGENA VILLAPINZON
26	9	CUCUÑAME BALTAZAR	BREYNER ALEJANDRO	1114887009	COMUNIDAD INDIGEN. LOS CALEÑOS
27	9	CHOCUE LULICO	JELDER SANTIAGO	1114887039	COMUNID. INDIGENA SAN JUANITO
28	9	MENSA RAMOS	HARRINSON	1114887423	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
29	9	RAMOS CAYAPU	YUCEHK	1114885365	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
30	10	IPIA TUMBO	BREINER NICOLAS	1075252730	COMUN. INDIGEN. LOS CALEÑOS
31	10	CASAMACHIN MESTIZO	DEYNER DARLEY	1114882681	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
32	10	CHOCUE DAGUA	YINETH KARINNE	1114884194	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
33	10	CHOCUE GARCIA	YIRETH NATALIA	1114882007	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS

34	10	DICUE MESTIZO	JAIVER	1114883926	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
35	10	IPIA TUMBO	SAIMON FELIPE	1029881868	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
36	10	MESTIZO MESTIZO	BREYNER DAVID	1114884011	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
37	10	OSNAS DAGUA	YILBER ARBEY	1114882186	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
38	10	312 MESTIZO	ELKIN STIVEN	1114883996	COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO
39	11	MESTIZO POSCUE	EILEEN KARINA	1114881636	COMUNIDAD INDIG. BETANIA
40	11	CASAMACHIN CRUZ	BELLYN DUFAY	1114880232	COMUNIDAD INDIGENA BETANIA
41	11	CASAMACHIN DAGUA	OVEIMAR ANDRES	1114879259	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
42	11	MESTIZO DICUE	DARLYN	1114880213	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
43	11	OSNAS FERNANDEZ	JESUS DANIEL	1114882651	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
44	11	QUITUMBO DAGUA	CRISTHIAN ARLEY	1114878588	COMUNIDAD INDIGENA LOS CALEÑOS
45	11	PINZON DAGUA	YADHER DXIEN	1114881883	COMUNIDAD INDIGENA VILLAPINZON
46	11	YOTENGO BALTAZAR	MANUEL CRUZ	1114881675	COMUNID.INDIG. EL CABUYO

SEGUNDA RUTA: inicia el recorrido en la comunidad de LOMAGORDA con destino; Sede Principal del IDEBIC.

RUTA 2 Loma Gorda, El Cabuyo – Sede Principal –IDEBIC-					
Nro	**Grado**	**Apellidos**	**Nombres**	**Documento**	**Dirección**
1	6	DAGUA YONDA	YADIR ANDRES	1114891785	CABILDO SAN JUAN PAEZ LOMAGORDA
2	6	MOSQUERA YONDA	NASLY SARAY	1114892530	COMUNIDAD INDIGENA EL CABUYO
3	6	YONDA LABIO	JHOIMER	1114892981	COMUN. INDIG. LOMAGORDA
4	7	YONDA YONDA	YEFREY ALEJANDRO	1114890524	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
5	8	DAGUA POSCUE	SHARICK ALEXANDRA	1114889000	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
6	8	NOSCUE CUETIA	DANIELA	1114887078	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
7	9	GUETIA IPIA	NEWER MANDIEL	1114886413	COMUNIDAD INDIGENA EL CABUYO
8	9	YOTENGO YONDA	JOHJAN SAMUEL	1114885870	COMUNIDAD INDIGENA EL CABUYO
9	9	CELEMIN TAFUR	BRILLIT STEFANIA	1106635466	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
10	9	YONDA MACHIN	VALERIA ROCIO	1114885061	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
11	10	POSCUE GARCIA	DEVINSON	1114884275	COMUN.INDIG SAN JUAN PAEZ
12	10	LOPEZ YONDA	ANDERSON	1114876482	COMUNID, INDIG SAN JUAN PAEZ
13	10	DAGUA POSCUE	JHON FREDY	1114882934	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
14	10	YONDA YONDA	GLORIA YANCELI	1114881678	COMUNIDAD INDIGENA LOMAGORDA
15	10	POSCUE CRUZ	JHONATHAN	1114884495	COMUNIDI. INDIG LOMAGORDA
16	11	VELASCO POSCUE	YEINER ARLEY	1114880446	COMUNID INDIG. LOMAGORDA
17	11	ORTIZ COLLO	EVELYN YULIETH	1114884580	COMUNID. INDIG. LOMAGORDA
18	11	POSCUE FERNANDEZ	KEINER JAWER	1114877606	COMUNID. INDIG. LOMAGORDA
19	11	POSCUE MACHIN	KATHERINE	1114880080	COMUNID. INDIG. LOMAGORDA
20	11	RAMOS YONDA	MAYRA ALEJANDRA	1114879711	COMUNID. INDIG. LOMAGORDA

TERCERA RUTA: inicia el recorrido en la comunidad de Granates y atraviesa por la comunidad de Lomagorda, con destino; Sede Principal del IDEBIC.

RUTA 3 Granates, La Rivera – Sede Principal –IDEBIC					
Nro	**Grado**	**Apellidos**	**Nombres**	**Documento**	**Dirección**
1	6	GUAINAZ ROJAS	VERONICA ALEJANDRA	1114891602	COMUN. INDIG. LA RIVERA
2	6	CHEPE TROCHEZ	YEIMER STEVEN	1114892763	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
3	6	DAGUA POSCUE	DEIVER	1114891894	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
4	6	JOYA SALAZAR	YUSEK FERNANDA	1114902150	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
5	6	QUITUMBO BUBU	KARINE LICETH	1114991605	COMUN. INDIG. LA RIVERA
6	6	SALAZAR RUIZ	FELIPE	1114893230	COMUN. INDIG. LA RIVERA
7	6	RAMOS SALAZAR	EVELYN	1114892371	COMUN.INDIG. LA RIVERA
8	6	QUITUMBO YONDA	LUIS CARLOS	1114892827	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
9	6	QUITUMBO NOSCUE	DILAN JOHAN	1114891673	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
10	6	TROCHEZ NOSCUE	YERIN DAYEL	1114892888	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
11	7	DAGUA CUNDA	ESNEYDER SAMUEL	1114891381	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
12	7	YONDA MACHIN	JOVANNY	1114889009	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
13	7	CASAMACHIN BUBU	EYLEN LIZETH	1114890903	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
14	7	GUAINAS CHOCUE	BREYMAN DAVID	1114890959	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
15	7	LABIO CASAMACHIN	YUSETH ALEJANDRA	1114891763	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
16	8	DAGUA POSCUE	CARLEN YORELI	1114887953	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
17	8	TANDIOY MACHIN	KAREN	1114885320	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
18	8	BUBU NOSCUE	MARLON ANDRES	1114889541	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
19	8	DAGUA GUAINAZ	JHOANNY	1114884920	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
20	8	GUAINAS YONDA	MIGUEL ANGEL	1114888998	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
21	8	MACHIN LABIO	JHON EVERSON	1114888999	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
22	8	NOSCUE LABIO	YICEL KARINA	1114888140	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
23	8	TROCHEZ CANAS	ADRIANA	1114889389	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
24	8	YONDA POSCUE	MARLY YEANDRI	1114888508	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
25	9	TROCHEZ NOSCUE	YERLIN ESTEFANIA	1114883380	COMUNIDAD INDIG. LA RIVERA
26	9	IPIA CHOCUE	MABEL YINETH	1114887506	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
27	9	LABIO NOSCUE	DEIMAR JHOVANNI	1114886983	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
28	9	LABIO RIVERA	MARITZA LISETH	1114887075	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
29	9	POSCUE LABIO	YOHAN	1114887076	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
30	9	NOSCUE YONDA	WILDER ALEXANDER	1057331276	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
31	9	LABIO BUBU	YONIER CAMILO	1080362688	COMUNIDAD INDIGENA GRANTAES
32	9	NOSCUE MACHIN	YULEIDI	1114884531	COMUNIDAD INDIGENA GRANTES
33	9	DAGUA POSCUE	EDINSON	1114881765	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA

34	9	LABIO CONDA	DANNA SOFIA	1114887508	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
35	9	MACHIN TROCHEZ	JELEN DXIJANA	1114885300	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
36	9	RAMOS BUBU	LAURA CAMILA	1114886398	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
37	10	ORTIZ IPIA	JUAN CAMILO	1114883478	COMIUNIDAD INDIG LA RIVERA
38	10	TROCHEZ CANAS	JHOVANNY STIVEN	1114884454	COMUNID INDIG. LA RIVERA
39	10	TROCHEZ NOSCUE	ELKIN YESID	1114880439	COMUNID. INDIG. SAN ISIDRO
40	10	PITO TROCHEZ	BAYRON	1114880806	COMUNID. INDIGENA LA RIVERA
41	10	NOSCUE CUETIA	DUVER	1114880664	COMUNIDAD I NDIGENA GRANATES
42	10	DAGUA NOSCUE	EDIN ANDRES	1114884607	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
43	10	DAGUA NOSCUE	ERIN SANTIAGO	1114884606	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
44	10	LABIO BUBU	YULI YULIETH	1114884063	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
45	10	PITO NOSCUE	EIDI YULIANA	1114883194	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
46	10	PITO TROCHEZ	DEVINSON	1114885665	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA
47	11	PITO NOSCUE	YEISON ANDRES	1114878665	COMUN. INDIG. LA RIVERA
48	11	ALVAREZ BUBU	JESUS ARTURO	1114881791	COMUND INDIG. L RIVERA
49	11	DAGUA PANCHE	FREIMAR	1109545914	COMUNI. INDIG. LA RIVERA
50	11	NOSCUE DAGUA	JAVIER ALEXIS	1114881938	COMUNI. INIDG. LA RIVERA
51	11	DAGUA GUAÍNAS	JHONATHAN FELIPE	1114881594	COMUNID INDIG, LA RIVERA
52	11	DAGUA PANCHE	FREIDER	1109545913	COMUNID. INDIG. LA RIVERA
53	11	QUITUMBO IPIA	ELKIN ESTEBAN	1114882820	COMUNID. INDIGEN. LA RIVERA
54	11	BUBU ESCUE	KWEHNE	1114876973	COMUNID.INDIGENA LA RIVERA
55	11	SUAZA NOSCUE	INGRID YULIANA	1114880407	COMUNIDAD INDIG. LA RIVERA
56	11	DAGUA NOSCUE	KAREN LORENA	1114881423	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
57	11	QUITUMBO NOSCUE	EENYI YUEENA	1114881349	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
58	11	YONDA GUETOTO	EDUARDO	1114886142	COMUNIDAD INDIGENA GRANATES
59	11	QUITUMBO BUBU	JUANA VALENTINA	1114878433	COMUNIDAD INDIGENA LA RIVERA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA IDEBIC
Kwe'sx Nasa Kxa'wnxi
"El Gran suelo de los indios"

CUARTA RUTA: Inicia el recorrido en la comunidad de Altamira, recoge Las Guacas, El Mirador, La cumbre y Nuevo Horizonte, con destino; Sede Principal del IDEBIC.

RUTA 4 Altamira, Las Guacas, El Mirador, La cumbre y Nuevo Horizonte – Sede Principal –IDEBIC					
Nro	**Grado**	**Apellidos**	**Nombres**	**Documento**	**Dirección**
1	6	BUBU IPIA	NEIMAR HUMBERTO	1114893293	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
2	6	DINDIQUE LABIO	DAYRON ALEXANDER	1114893169	COMUNI. INDIG. EL MIRADOR
3	6	LEY RIVERA	JAZMIN TATIANA	1114892379	COMUNIDAD INDIGENA EL MIRADOR
4	6	LEY TROCHEZ	WILCER	1114891604	COMUNIDAD INDIGENA EL MIRADOR
5	6	LEY TROCHEZ	WILDER	1114891603	COMUNIDAD INDIGENA EL MIRADOR
6	6	LABIO QUITUMBO	DAYRON YESID	1114892626	COMUNIDAD INDIGENA NUEVO HORIZONTE
7	6	MACHIN TROCHEZ	JOSE JHOANI	1114892027	COMUNIDAD INDIGENA NUEVO HORIZONTE
8	6	SILVA MACHIN	DAVINSON JHOEL	1114892173	COMUNIDA.INDIG. LA CUMBRE
9	6	TROCHEZ QUITUMBO	LUISA FERNANDA	1114891926	COMUNIDAD INDIGEN. LA CUMBRE
10	6	PERDOMO MACHIN	DILAN ALDUBER	1062311131	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
11	6	YACA LEMOS	JAINER SALVADOR	1114891677	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
12	6	TROCHEZ CHACHINOY	JUAN DIEGO	1112482548	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
13	7	LABIO NOSCUE	EDIANI FERNANDA	1114890904	COMUNIDAD INDIGENA LA CUMBRE
14	7	CHATE CASSO	ALEXANDER	1114890331	COMUNIDAD INDIGENA LA CUMBRE
15	7	HURTADO PITO	MAYER SANTIAGO	1114891536	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
16	7	PATIÑO MACHIN	DANNA LUCIA	1114891129	COMUNIDAD INDIGENA NUEVO HORIZONTE
17	7	YULE TROCHEZ	YUREIDI	1114890156	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
18		NENE FINCUE	DIBIER JAIR ALONZO	1061223821	COMUNIDAD INDIGENA EL MIRADOR
19	8	IPIA CHOCUE	EDIER FERNANDO	1114889014	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
20	8	ISAZA LABIO	ASHLY MICHELL	1114889086	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
21		NENE FINCUE	FRANKLIN OLIVIO	1123304775	COMUNIDAD INDIGENA EL MIRADOR
22	9	LABIO TROMPETA	JHONY ALEXANDER	1114886833	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
23	9	IPIA CHOCUE	MABEL YINETH	1114887506	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
24	9	LABIO NOSCUE	DEIMAR JHOVANNI	1114886983	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
25	9	LABIO RIVERA	MARITZA LISETH	1114887075	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA

26	9	POSCUE LABIO	YOHAN	1114887076	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
27	9	BUBU LECTAMO	JHOAN STIVEN	1114886224	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
28	9	HURTADO PITO	JUAN GABRIEL	1114881807	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
29	9	YULE TROCHEZ	LINA MARCELA	1114886634	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
30	10	TROCHEZ QUITUMBO	LUIS SANTIAGO	1030282517	COMUNID INDIG. LA CUMBRE
31	10	CHEPE FERNANDEZ	DEYMER	1114884921	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
32	10	IPIA PITO	ANYELI LISETH	1114883845	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
33	10	PINZON IPIA	STEEFANNY NAYERLY	1114883921	COMUNIDAD INDIGENA ALTAMIRA
34	10	BUBU IPIA	DIANA YICEL	1114885377	COMUNIDAD INDIGENA LA CUMBRE
35	10	DAGUA LABIO	LISBETH YURENI	1114884305	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
36	10	QUITUMBO TROCHEZ	DERLI DAHIANA	1114884176	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
37	11	BUBU LECTAMO	DAYRON ESTEBAN	1114881282	COMUNI. INIDIG. LAS GUACAS
38	11	NOSCUE NOSCUE	ALEX SEBASTIAN	1114881766	COMUNID. INDIG. LAS GUACAS
39	11	TROCHEZ TENORIO	JORGE	1114878934	COMUNID. INDIGENA LAS GUACAS
40	11	TOMBE MACHIN	JHEILI MARIANA	1114883208	COMUNIDAD INDIGENA LA CUMBRE
41	11	DAGUA LABIO	EIDER SAMUEL	1114879999	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
42	11	IPIA YONDA	SANTIAGO	1114882946	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
43	11	TROMPETA DAGUA	JISETH	1062290148	COMUNIDAD INDIGENA LAS GUACAS
44	11	TENORIO QUITUMBO	JANNER STIVEN	1114882314	COMUNIDAD. INDIG. NUEVO HORIZONTE

Atentamente,

INSTITUCION EDUCATIVA IDEBIC
Kwe´sx Nasa Ksxa´wnxi
"El Gran sueño de los indios"

ANIBAL BUBU RAMOS
Rector IE Kwe´sx Nasa Ksxa´wnxi -IDEBIC-
"El Gran Sueño de los indios"

Copia: Archivo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CÓRDOBA
CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO EL LLANITO DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA
NIT 815004490 DANE 276275000154
SEDE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que la empresa **CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA** SAS con Nit 901819580 cuyo representante legal el señor **RUBEN DARIO MATIUS** identificado con documento de identidad C.C No. 94.478.177, quien firmo contrato No. 3-1.05.201-2024, cuyo objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA ruta 3,4,5,6 y 7 DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE.

Que la empresa **CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA** SAS, presto los servicios de transporte escolar a ciento veintitrés (123) niñas y niños RUTA 3,4,5,6 Y 7, de esta institución educativa, correspondiente al transporte desde el 10 de abril del 2.024 hasta el 30 abril del año en curso.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTAS	NÚMERO DE RUTAS	DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO	DIAS	NÚMERO DE ESTUDIANTES
JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	3	5	SANTO DOMINGO, VEREDA PAZ DEL AGRADO, LA UNIÓN, AGUA AZUL, TAMBORAL -LLANITO	15	5
	4		VDA LAS BRISAS, MONTE GUADUA, PUEBLO NUEVO, SAN JOAQUIN CAÑAS ARRIBA-LLANITO	15	15
	5		LAS GUACAS, ALTAMIRA, LA CUMBRE, NUEVO HORIZONTE, EL LÍBANO	15	60
	6		EL SALADO -- SEDE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	15	26
	7		EVENECER – SEDE ANTONIO JOSE DE SUCRE	15	17

Dado en el corregimiento San Francisco, vereda el Llanito del municipio de Florida Valle a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024)

ESP. RODRIGO ENRIQUE GARCÍA PLAZA
Rector

Elaboro: P.U, Yamileth Delgado. Secretaria IE. José María Córdoba sede principal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CÓRDOBA
CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO EL LLANITO DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA
NIT 815004490 DANE 276275000154
SEDE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA

LISTADO ESTUDIANTES – SEDE MANUELA BELTRÁN – AÑO LECTIVO 2.024

GRADO	# DOCUMENTO	ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA RUTA ESCOLAR		
		APELLIDOS - NOMBRES	FECHA_NACIMIENTO	VEREDA DE RESIDENCIA
0	1114902533	MACHIN QUITUMBO ISAAC	31/8/2018	NUEVO HORIZONTE
0	1114627497	MALES MARTÍNEZ ASHLY GABRIELA	24/8/2018	LÍBANO
0	1114902435	PATIÑO FERNÁNDEZ YIJAN SAMIR	5/8/2018	ALTAMIRA
1	1059068024	CHILO VELASCO JENNIFER NICOL	25/4/2018	LA COLINA
1	N48126737779	REQUENA RÍOS KHAELIANNY ISABELLA	12/5/2017	LA COLINA
1	1109197229	SUAREZ VALDERRAMA MAXIMILIANO	13/2/2018	LA COLINA
2	1114900514	MEZA ZAPATA CRISTHIAN ALEXANDER	4/1/2017	CRUCERO DE LA RIVERA
2	1109422057	PEREZ OSORIO ANDREY	6/1/2017	LA COLINA
2	1114899745	POSCUE DAGUA SALOME	24/9/2016	LA COLINA
2	1114898926	RAMOS OPANCE THIAGO	2/4/2016	LA COLINA
3	1059066888	CHILO VELASCO SARA VALENTINA	8/9/2015	LA COLINA
3	1104835397	LEIVA PINZON DARLYN YULIETH	21/8/2014	CRUCERO DE LA RIVERA
3	N48125598437	VALERA PALMA NORKYS KEILIMAR	11/11/2015	LA COLINA
3	1085952451	PASPUEL OTERO MIGUEL ANGEL	11/4/2016	CRUCERO DE LA RIVERA
3	N48126738903	REQUENA RÍOS CAMILO ALEJANDRO	3/5/2015	LA COLINA
3	1114897486	VELASCO CASSO MILLER ANDRÉS	24/6/2015	LA CUMBRE
3	1114899298	YONDA TROCHEZ EMILY	25/6/2016	LA COLINA
4	1116207828	GUTIERREZ OSORIO JUAN ESTEBAN	9/3/2012	CRUCERO DE LA RIVERA
4	1059066420	LARRAHONDO NOSCUE DIANA LICETH	22/8/2014	CRUCERO DE LA RIVERA
4	1114897729	TROCHEZ QUITUMBO NASLY YARITZA	16/8/2015	NUEVO HORIZONTE
4	1114895834	TROCHEZ TROCHEZ DILAN JHOANNY	16/8/2014	LA CUMBRE
5	N48125597451	ARMAS PALMA NORLIANNYS DEL VALLE	3/7/2013	LA COLINA
5	1114893963	FLOREZ TÁLAGA SAMUEL ALEJANDRO	22/7/2013	LA COLINA
5	1109194198	MAPALLO VALDERRAMA JUAN JOSEHT	12/3/2013	LA COLINA
5	1114895885	NOSCUE DISU KEVIN ALEJANDRO	1/7/2014	LA RIVERA
5	1114894086	YULE MACHÍN ASHLEY SIOMARA	30/8/2013	LA CUMBRE
5	1112406199	ZAPATA CUELLAR SAMUEL ANDRES	14/6/2013	LA RIVERA
6	1114893292	MACHIN QUITUMBO JHOAN ESTEBAN	18/3/2013	NUEVO HORIZONTE
6	1105382707	MALES VAN ARCKEN GABRIEL MAXIMILIANO	11/9/2012	LA CUMBRE
6	1114890041	RAMOS OPANCE YAMIRLEIS	15/7/2011	CRUCERO DE LA RIVERA
6	1114892938	TROCHEZ QUITUMBO ALISON MANUELA	30/12/2012	LA CUMBRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CÓRDOBA
CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO EL LLANITO DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA
NIT 815004490 DANE 276275000154
SEDE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA

6	1114892765	TROCHEZ TRÓCHEZ MAUREN LICETH	10/12/2012	LAS GUACAS
6	1114893254	TROCHEZ YONDA KEILYN YIBIANI	9/3/2013	LA CUMBRE
6	1058730831	VELASCO CASSO ELISA FERNANDA	25/3/2012	LA CUMBRE
6	1114890997	YONDA CHOCUE WEIDER GERMAN	16/11/2011	LA RIVERA
7	1114890210	BUBU TROCHEZ JEFRYN ANDRES	28/7/2011	LAS GUACAS
7	1104828526	LEIVA PINZON KEM RIQUELMER	5/7/2011	CRUCERO DE LA RIVERA
7	1127221846	LOPEZ OTERO SAMANTHA SOFIA	27/11/2012	CRUCERO DE LA RIVERA
7	1114890109	MEZA ZAPATA GLORIA VALERIA	13/7/2011	CRUCERO DE LA RIVERA
7	1114891235	RAMOS BUBU NEYMAR DURLEY	3/2/2012	LA RIVERA
7	1114892097	TROCHEZ TOMBÉ DANIEL STIVEN	13/8/2012	LA CUMBRE
7	1114892017	YONDA YONDA JUAN DAVINSON	1/4/2012	GRANATES
8	1114889276	CAMPO NOSCUE FLORO	1/2/2011	CRUCERO DE LA RIVERA
8	1168217930	CHILO VELASCO ILDER FABIAN	20/2/2011	LA COLINA
8	1059065042	MESTIZO GUAYOINDO ALLAN DARWINSON	09/05/2011	NUEVO HORIZONTE
8	1114887144	MEZA ZAPATA GUSTAVO ADOLFO	2/2/2010	CRUCERO DE LA RIVERA
8	1114888132	TROCHEZ QUITUMBO MIGUEL ANGEL	17/8/2010	LA CUMBRE
9	1114887348	DISU TALAGA EVELIN JOHANA	10/3/2010	LA RIVERA
9	1059064351	GUAYOINDO MEZA ESTEFANI ALEXANDRA	14/11/2009	CRUCERO DE LA RIVERA
9	1114886817	MORALES SERNA INGRID TATIANA	11/12/2009	LA COLINA
9	1114889455	TROCHEZ HURTADO DERIAN	26/2/2011	LAS GUACAS
9	1058729963	VELASCO CASSO MARLY ROCIO	15/4/2010	LA CUMBRE
10	1068217354	CHILO VELASCO MARYORI ALEJANDRA	11/11/2008	LA COLINA
10	1114882957	MEZA ZAPATA MIGUEL ANGEL	5/3/2008	CRUCERO DE LA RIVERA
10	1114878264	PATIÑO FERNANDEZ JUAN MIGUEL	13/7/2005	ALTAMIRA
10	1114879599	PATIÑO RODRIGUEZ MARIA ISABEL	19/11/2006	NUEVO HORIZONTE
10	1114884984	RAMOS SILVA DANISA	14/3/2009	LAS GUACAS
11	1114883030	DISU TALAGA YUREIDY	2/5/2007	LA RIVERA
11	1114880998	GIRALDO PINZON JHON JAWER	5/5/2007	CRUCERO DE LA RIVERA
11	1114874594	PATIÑO FERNANDEZ LUZ STELLA	19/9/2004	ALTAMIRA
11	1114883439	TORRES CUETIA CAMILO ANDRES	21/7/2008	CRUCERO DE LA RIVERA
11	1114880361	TROCHEZ PITO ERIKA SOFIA	3/1/2007	LAS GUACAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CÓRDOBA
CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO EL LLANITO DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA
NIT 815004490 DANE 276275000154
SEDE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA

11	1114878724	YONDA TROCHEZ JOSE JESUS DAVID	11/7/2006	LA CUMBRE

SEDE ANTONIO JOSÉ DE SÙCRE

ESTUDIANTES RUTA No 01 CORREGIMIENTO EL SALADO

No Ord	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO	DOMICILIO
01	0	ALAN JOSUE POSCUE BENAVIDEZ	10 -III-2018	5	1114902592	CGTO EL SALADO
02	0	SARAY LUCIA VELASCO ALZATE	08-IV-2018	5	1114902157	CGTO EL SALADO
03	1	DEIFER STIVEN CONDA IPIA	03-V-2016	7	1114899085	CGTO EL SALADO
04	2	ASLEY NICOL RAYO POSCUE	09-X-2016	6	1098546503	CGTO EL SALADO
05	2	SHARON YULIETH YONDA YONDA	08-V-2016	6	1114899237	CGTO EL SALDO
06	3	BRANDON JARA NARVAEZ	03-XI-2014	8	1114896447	CGTO EL SALADO
07	3	DAIRO YAIR CONDA POSCUE	12-XI-2013	10	1106784434	CGTO EL SALADO
08	4	MARIA JOSE CARVAJAL CAMPO	09-XI-2014	9	1114896142	VEREDA LOMA GORDA
09	4	LIBNI CAROLINA POSCUE YATACUE	23-VI-2014	7	1114895692	CGTO EL SALADO
10	4	SALOME ALEJANDRA RAYO POSCUE	06-XII-2014	7	1098546406	CGTO EL SALADO
11	5	FRANKIN FARID RIVERA DISU	25-II-2014	8	1114895040	CGTO EL SALADO
12	5	NICOLAS ALEJANDRO CARVAJAL C	23-II-2011	11	1114889356	VEREDA LOMA GORDA
13	5	FABIAN ANDRES ROJAS BUITRON	03-VII-2011	12	1114891945	CGTO EL SALADO
14	6	MAICOL STIVEN JARA NARVAEZ	12-VIII-2011	11	1114890168	CGTO EL SALADO
15	6	SIMON CARVAJAL CAMPO	06-VI-2012	10	1114891996	VEREDA LOMA GORDA
16	7	DUVAN YESIT COLLO POSCUÉ	12-V-2010	12	1116254407	VEREDA EL SALADO
17	7	NAILEN YIBETH CONDA POSCUE	05-III-2012	10	1114891350	CGTO EL SALADO
18	7	SAMUEL NORBERTO POSCUE F	08-VI-2009	13	1114886616	VERDA LOMA GORDA
19	7	WILMER ANDRES TOLE IPIA	28.XI-2009	14	1123439112	CGTO EL SALADO
20	8	ANGELA NIKOL CUNDA MEDINA	07-I-2011	12	1114888997	CGTO EL SALADO
21	8	JHON EIDER MACHIN COLLO	19-X-2010	13	1114888540	CGTO EL SALADO
22	8	DANNA ISABEL HERNANDEZ FRANCO	02-X-2010	11	1116256252	CGTO EL SALADO
23	9	ANDERSON FELIPE JARA NARVAEZ	21-II-2009	15	1114884875	CGTO EL SALADO
24	9	LAURA MARCELA LABIO IPIA	06-I-2009	14	1114884392	VEREDA LOMA GORDA
25	10	JUAN DAVID SILVA CAMPO	18-I-2008	16	1111335890	CGTO EL SALADO
26	10	JHONIER ANDREY YONDA CONDA	04-VII-2008	14	1114884010	CGTO EL SALADO
27	11	EDY ARLEY MARTINEZ FERNANDEZ	08-III-2006	17	1115242070	VEREDA LOMA GORDA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CÓRDOBA
CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO EL LLANITO DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA
NIT 815004490 DANE 276275000154
SEDE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA

ESTUDIANTES RUTA No.2 VEREDA EVENEZER, CALEÑOS, BETANIA Y VILLAPINZON

No Ord	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO	DOMICILIO
01	0	MAICOL STIVEN QUITUMBO VELASQUEZ	16-V-2018	5	1114902592	VEREDA EVENEZER
02	0	KERLEN MIGDOL SUAREZ QUITUMBO	21-VII-2015	8	1114897614	VEREDA EVENEZER
03	3	NANDRI MICHEL SUAREZ JARA	06-IV-2016	7	1114898920	VEREDA EVENEZER
04	4	MADELEN VALENTINA SANCHEZ POSCUE	05-V-2015	7	1114897304	VEREDA EVENEZER
05	5	JHOSIMAR CAPAZ BETANCOURT	13-XI-2008	12	1114883210	VEREDA EVENEZER
06	5	HELLEN DAYANNA QUITUMBO VELASQUEZ	05-II-2014	9	1114894978	VEREDA EVENEZER
07	5	MILAN SEBASTIAN SANCHEZ POSCUE	23-VIII-2013	9	1114894291	VEREDA EVENEZER
08	7	MARCOS ESNEYDER POSCUE SUAREZ	20- I -2012	11	1114891108	VEREDA EVENEZER
09	7	DANIEL FELIPE VALENCIA RAMOS	17-XI -2011	12	1114890857	VEREDA VILLA PINZON
10	8	GERALDINE QUITUMBO VELASQUEZ	21-XI-2008	12	1114883973	VEREDA EVENEZER
11	8	VALERY CAYAPU OLIVA	05-VI-2011	11	1114890027	GTO LOS CALEÑOS
12	8	EVELYN MARTINEZ LARGO	03-VIII-2010	12	1114888148	VEREDA BETANIA
13	8	EIDER ANTONIO RAMIREZ MESTIZO	02- IV-2009	13	1114885090	VEREDA BETANIA
14	7	DANIEL YONDA	21-IX-2009	12	1085719825	VEREDA VILLA PINZON
15	9	LUISA MARIA JIMENEZ CAICEDO	12-VII-2008	14	1150644795	VEREDA VILLA PINZON
16	9	MARÍA VALENTINA MUÑOZ QUIROZ	29-V-2007	15	1114880991	VEREDA VILLAPINZON
17	10	LIZETH DAYANA POSCUÉ COLLO	25-XII-2008	15	1114884485	VERDA EVENEZER

SEDE SATELITE

RUTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC	GRADO
No. RUTA SAN JOAQUIN	MILAN ANDRES BALTAZAR YACA	1114893367	6º
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	MARIA DEL MAR CORDOABA GRAJALES	1114892725	6°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	BRILLY TATIANA NOSCUE CASAMACHIN	1114889414	7°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	ESTEFANIA PATIÑO BOLAÑOS	1114889377	8°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	JOSE RAMON ULCUE BATERO	1114888557	8°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	CAMILA UMENZA RUIZ	1114884499	8°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	GEIDY DAYANA VITONAS NOSCUE	1123303109	8°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	EYLIN DAYAN IQUIRA CRUZ	1114954457	9°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	JHAN CARLOS TAQUINAZ TROCHEZ	1114885582	9°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	ANDRES FELIPE VALENZUELA UMENZA	1114886285	9°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	BRANDY LICETH CANDELO SANCHEZ	1108566668	10°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	JHON FRAN LEMOS VITONAS	1114883635	10°

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CÓRDOBA
CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO EL LLANITO DE FLORIDA
VALLE DEL CAUCA
NIT 815004490 DANE 276275000154
SEDE PRINCIPAL JOSÉ MARIA CÓRDOBA

No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	MILDREY PAMELA ROJAS DINDICUE	1114884314	10°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	JUAN DAVID YACA TROCHEZ	1114884460	10°
No. 1. RUTA SAN JOAQUIN	CLAUDIA LORENA VELASCO CASSO	1058728665	11°
No. 2. SANTO DOMINGO	ANNY ALENDRO VITONAS CASAMACHIN	1067529878	6º
No. 2. SANTO DOMINGO	MARIA ELIZABETH IPIA VALENCIA	1059066056	6º
No. 2. SANTO DOMINGO	ILIA MARIANA ARIAS CASAMACHIN	1114890570	7º
No. 2. SANTO DOMINGO	DAIRA YULIETH BERRIO TROCHEZ	1114889597	7º
No. 2. SANTO DOMINGO	NIKOL TATIANA DAGUA IPIA	1061500495	11º

ESP. RODRIGO EMIRO GARCIA PLAZA
Rector

Elaboro: P.U. Yamileth Delgado. Secretaria IE. José María Córdoba sede principal

080/197-35-01-005

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

CERTIFICA:

Que el señor RUBEN DARIO MATEUS TORRES, identificado con cedula No. 94478178 de Cali, quien es el representante legal de la empresa CONSORCION TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, con Nit. No. 901819580-5, cuyo objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT RUTA 1 Y RUTA 2 MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE.

Que la Empresa CONSORCION TRANSPORTE ESCOLAR FLORIDA 2024, presto los servicios de transporte escolar a (98) estudiantes de esta institución educativa, desde el 10 de Abril 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.

RUTAS	NUMERO DE RUTAS	DESCRIPCION DEL RECORRIDO	DIAS	Distancias (km) de recorrido de las diferentes rutas doble trayecto	NUMERO DE ESTUDIANTES
1	2	Tarragona – Tarragona Alto Ingenio – Santa Ana - Chocosito	15	24,6	42
2		Remolino – Cañas Abajo El Refugio – La Acequia - Chocosito	15	45,6	71

Se firma en el municipio de Florida Valle, corregimiento de chocosito a los 02 días del mes de mayo de 2024.

Mag. SANDRA VITALIA ORDOÑEZ BASTIDAS
Rectora
I.E. Atanasio Girardot.
Tel.3152396009
Email. atansioflorida@gamil.com

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
TRANSPORTE ESCOLAR AÑO LECTIVO 2024
26 DE FEBRERO DE 2024

No.	GRADO	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	RUTA	NOVEDADES
1	6°	T.I	1114889996	Briches Caraballí	Juan Jose	REMOLINO	
2	6°	T.I	1114891784	Cortes Briches	sahrit Fernada	REMOLINO	
3	6°	T.I	1114892566	Cortes Ramos	Susana	JORDAN	
4	6°	T.I	1114890773	Granja Lizcano	Laura Gisela	ORTIGAL	
5	6°	T.I	1114888943	Martinez Caraballi	Dorian Yoset	TARRAGONA	
6	6°	T.I	1062204994	Murillo Navas	Alan Jose	INGENIO	
7	6°	T.I	1114890256	Paucar Martinez	Valerin Yulieth	Cañas	
8	6°	T.I	1114893111	Quiñones Piedrahita	Allison Brigitte	Remolino	
9	6°	T.I	1114890443	Ramires Betancourt	Nillireth Natalia	Cañas	
10	6°	T.I	1114315293	Rojas Cano	Brallian David	ACEQUIA	
11	6°	T.I	1114892390	Sanchez Becerra	Duvan Alexis	Cañas	
12	6°	T.I	1114893188	Valencis Mezu	Martin Alexis	REMOLINO	
13	7°	T.I	1114886903	Sanchez Lucumí	Luis Angel	REMOLINO	
14	7°	T.I	1114889836	Cadavid Ramos	Jhon edward	cañas	
15	7°	T.I	1114893275	Sanchez Bravo	Halner Alejandro	san andres	
16	7°	TI	1028892176	Sanchez Bravo	Yeison Andres	san andres	
17	7°	T.I	1114890749	Valderrama Valencia	Keilly Dayana	REMOLINO	

18	7°	T.I	1114890382	Beltran González	Jader Yojandri	REMOLINO	
19	7°	T.I	1114891692	Caicedo Cruz	Jose Anyelo	REMOLINO	
20	7°	T.I	1061537820	Velasco Santos	Adrian Andres	TARRAGONA	
21	8°	T.I	1114888450	Agudelo Rincon	Jhoel Camilo	REMOLINO	
22	8°	T.I	1114889989	Beltran Gonzalez	Miguel Angel	TARRAGONA	
23	8°	T.I	1114890106	Cortes Bermudez	Maria Fernanda	REMOLINO	
24	8°	T.I	1114885067	Dominguez Lopez	Ximena	TARRAGONA	
25	8°	T.I	1062297945	Estrada Galarza	Andres Felipe	TARRAGONA	
26	8°	T.I	1107862320	Fory Lugo	Alan David	SAN ANDRES	
27	8°	R.C	1114889084	Gonzalez Vidal	Laura Sofia	JORDAN	
28	8°	T.I	1114889492	Lopez Torres	Jesus David	JORDAN	
29	8°	T.I	1105930793	Martinez Alegria	Jhonnyer Fabian	TARRAGONA	
30	8°	T.I	1114888581	Mejia Tenorio	Daniel Fernando	REMOLINO	
31	8°	T.I	1107862016	Oliveros Lasso	Hilary Fernanda	REMOLINO	
32	8°	T.I	1114887714	Ortiz Mina	Jhon Alex	REMOLINO	
33	8°	T.I	1114887284	Rodriguez Gonzalez	María José	REMOLINO	
34	8°	T.I	1114887828	Salazar Beltran	Luisa Fernanda	INGENIO	
35	8°	T.I	1108646061	Solis Bermudez	Luis Felipe	TARRAGONA	
36	8°	T.I	1114889076	Ulavarez Gomez	Sara Maria	TARRAGONA	

37	8°	T.I	1112402187	Varandica Tombe	Jhoan Sebastian	ACEQUIA	
38	8°	T.I	1114890975	Yafue Quiñones	Tatiana	CHOCOSITO	
39	8°	T.I	1114884496	Guzmán Castro	Yeraldin Tatiana	TARRAGONA	
40	8°	T.I	1114879748	Sánchez Gómez	Bayron Andrés	REMOLINO	
41	9°1	T.I	1114886867	Agredo Pareja	Derlin Javier	ORTIGAL	
42	9°1	T.I	43169261	Bonilla Alonso	Jhoan Stiven	INGENIO	
43	9°1	T.I	1114885135	Bravo Calderon	Santiago	REMOLINO	
44	9°1	T.I	1114883025	Caicedo	Enmanuel	REMOLINO	
45	9°1	T.I	1114881044	Cayoy Capaz	Yojan Stiven	CHOCOSITO	
46	9°1	T.I	1114887133	Ceballos Tenorio	Paula Andrea	TARRAGONA	
47	9°	T.I	1114885036	Chocue Caicedo	Alan Felipe	REMOLINO	
48	9°	TI	1114881633	Nuñez Caicedo	Yalinson Andrés	REMOLINO	
49	9°	TI	1114886509	Portilla Polo	Alber Yulian	TARRAGONA	
50	9°	T.I	1114243210	Rodríguez Cadavid	Samuel	REMOLINO	
51	9°	T.I	1112226424	Rodriguez Mezu	Larry Stiven	REMOLINO	
52	9°	T.I	1114884236	Vente Sánchez	Farley Alexander	REMOLINO	
53	9°	T.I	1114886118	Paucar Martínez	Katherin Yiseth	SAN ANDRES	
54	9°	T.I	1114886580	Briches Franco	Juan David	REMOLINO	
55	10°	T.I	1114884537	Caicedo Carabali	Joweli Stiven	REMOLINO	
56	10°	T.I	1114885842	Caicedo Cruz	Michel Angelo	REMOLINO	